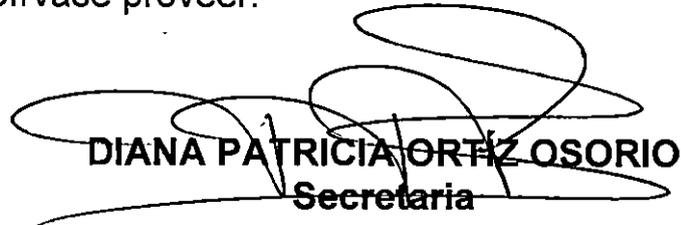


SECRETARIA. Bogotá D.C. Siete (07) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2009-00879** de **ALVARO RICARDO BARRETO BARRETO** contra **DIEGO ANDRES ALONSO PORRAS y OTROS**, informando que obra solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer.


DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 27 JUL 2022

En observancia del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al Doctor **BELISARIO GÓMEZ MORALES** en calidad de apoderado judicial de los demandados **RUBIELA PORRAS TELLEZ y DIEGO ANDRÉS ALONSO PORRAS** en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (fl. 162).

Avizora este Despacho que el togado allegó memorial solicitando que se ordene el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso que afecten o limiten la propiedad de bienes inmuebles y muebles de propiedad de los demandados y por consiguiente librar los correspondientes oficios a las entidades que se haya solicitado la inscripción de dichas medidas cautelares (fl. 161).

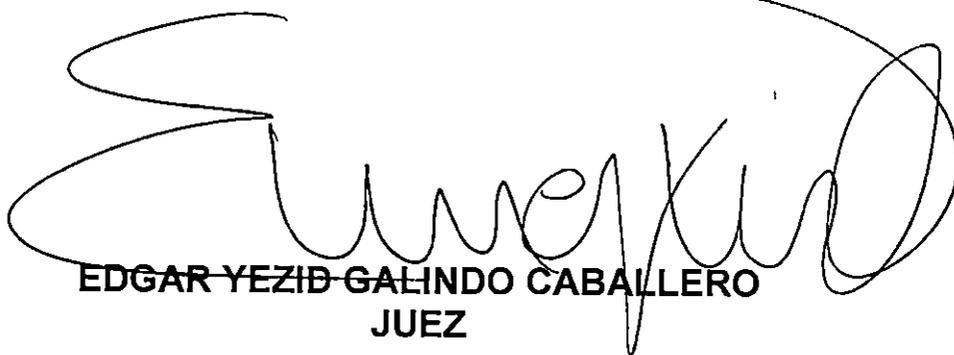
Al respecto, este Despacho encuentra que el diez (10) de marzo de 2011 (fl. 142), decretó la terminación del presente proceso ejecutivo

por pago total de la obligación y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los vehículos automotores, procediendo así a librar los oficios comunicando el desembargo y/o levantamiento de estas medidas deprecadas (fls. 143-146).

Por lo anterior, resulta procedente aclarar que los oficios fueron librados en debida diligencia por este Juzgado el veintidós (22) de marzo de 2011, sin embargo, los mismos no fueron retirados por los demandados para lo de su trámite, por consiguiente y pese a que no se observó la carga procesal por la parte interesada, con la finalidad de que el petente pueda efectuar la radicación de los mismos, se accederá a lo solicitado ordenando que se proceda con la actualización de los oficios.

Así las cosas se ordena que **Por Secretaría** se libren nuevamente los oficios N° 609 (fl. 143), 610 (fl. 144), 611 (fl. 145), 612 (fl. 146) y 676 (fl. 159), téngase en cuenta que el apoderado deberá tramitar los oficios ante las entidades correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>88</u>	FIJADO HOY <u>18 JUL. 2022</u> A LAS 8:00 A.M.
 DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria	